



## RESOLUCIÓN No. 4734 DE 15 DE JULIO DE 2025

Por medio de la cual, se modifican el Artículo 8 y el Artículo 10, del Capítulo XI - DE LOS JUZGAMIENTOS y el Capítulo XVI – DE LOS GRANDES CAMPEONATOS del Reglamento de las exposiciones, actos y demás actividades del ámbito de la federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS.

### LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS – FEDEQUINAS

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Literal r, del Artículo 29 es función de la Junta Directiva de FEDEQUINAS expedir y/o reformar los reglamentos para las exposiciones y el juzgamiento de Equinos Criollos en Colombia.

Que la Junta Directiva en reunión del 25 de junio de 2025 aprobó por unanimidad y en única vuelta la propuesta presentada por la Comisión Técnica de FEDEQUINAS con respecto a **modificar los Artículos 8, 10 y 15 del Capítulo XI y así mismo el Capítulo XVI**, del Reglamento de exposiciones equinas, para reglamentar las faltas penalizables y descalificantes durante el Recorrido individual y durante la competencia de los Grandes Campeonatos.

#### POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA JUNTA DIRECTIVA DE FEDEQUINAS, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** **Modificar** el Artículo 8, 10 y 15 del Capítulo XI DE LOS JUZGAMIENTOS y el Capítulo XVI – DE LOS GRANDES CAMPEONATOS, para reglamentar las faltas penalizables y descalificantes durante el recorrido Individual y durante la competencia de los Grandes Campeonatos así:

#### “Capítulo XI DE LOS JUZGAMIENTOS

**... Artículo 8. RECORRIDO INDIVIDUAL:** Cada ejemplar que clasifique a la siguiente etapa después del FA, ejecutará las pruebas obligatorias en el siguiente orden:

1. La figura del ocho
2. Cejar o retroceder (dar marcha atrás)
3. **Flexionar el ejemplar a ambos lados después de la prueba de retroceso (para los ejemplares en proceso de adiestramiento).**
4. La Tabla de resonancia



Durante este recorrido será PENALIZABLE:

- Hacer una prueba incompleta o excederse al hacer la prueba.
- Que los ejemplares no muestren sostenimiento en el ritmo de su aire, cadencia, balance, suavidad en sus movimientos, seguridad en la pisada.
- Que los ejemplares saquen una extremidad de la tabla de resonancia.

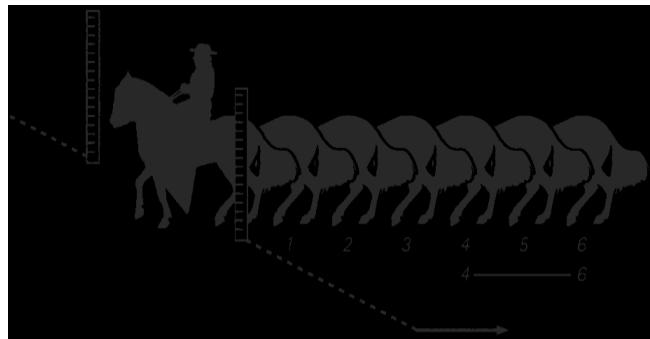
Durante este recorrido será DESCALIFICANTE:

- No seguir de forma correcta el orden de las pruebas
- Omitir hacer una prueba.
- Girar sobre la tabla de resonancia, el ejemplar tiene que salir de la misma y volver a entrar en dirección contraria. El eje de trayectoria debe ser en línea recta, es decir, manteniendo la rectitud desde la cabeza hasta las ancas.
- Sacar dos extremidades de la tabla de resonancia simultáneamente.
- Que los ejemplares no se muestren en su andar.
- En los ejemplares de **andares compuestos** será descalificante el omitir hacer el galope en cualquier parte de la prueba en que el ejemplar deba ejecutar el galope.
- En los **ejemplares en Proceso de adiestramiento** será descalificante no flexionar después del retroceso.

La pista blanda, debe contar con un espacio suficiente, para que los ejemplares en competencia realicen sus pruebas individuales, como las exige el reglamento.

#### **... Artículo 10. CEJAR O RETROCEDER (DAR MARCHA ATRÁS).**

1. Cejar es una prueba para determinar rienda, comenzando entre los dos postes, **retrocediendo de cuatro (4) a seis (6) pasos en la prueba y parando. En las competencias los ejemplares de 36 a 48 meses, una vez cejado el ejemplar, se le flexionará el cuello de lado y lado**, para luego avanzar en su andar natural entre los postes del ocho (8) para dirigirse a la tabla de resonancia.
2. A cada ejemplar se le exigirán de cuatro (4) a seis (6) pasos en su marcha atrás. **Cada movimiento de las extremidades anteriores es un paso.**
3. Se penalizará, **con 3 Puntos en el parámetro de Adiestramiento de la Tabla de Puntajes**, al ejemplar que no ejecute la marcha atrás en línea recta, que mueva la cabeza en forma excesiva, o que abra la boca. **Serán descalificados los ejemplares en proceso de adiestramiento que no flexionen el cuello a ambos lados** después del retroceso.
4. Será retirado el ejemplar que durante la prueba de retroceso o en cualquier momento de la competencia, levante las dos manos de manera simultánea, **mostrando clara indocilidad.**



Al reiniciar la marcha deberá salir por el medio de los dos postes.

### **... Artículo 15. SISTEMA DE JUZGAMIENTO F1-F2**

#### **... 3. Procedimiento por seguir en el trabajo de pista**

##### **... b). Etapa de clasificación:**

Los jueces se mantendrán separados durante toda la competencia para juzgar de manera individual y sólo podrán dialogar en caso de que se presenten empates entre dos, tres o más ejemplares.

Los ejemplares iniciarán su recorrido individual (Capítulo XI, Artículo 8. del presente Reglamento) y cada ejemplar en competencia ejecutará las pruebas obligatorias, que son:

1. La figura del ocho
2. Cejar o retroceder (dar marcha atrás)
- 3. Flexionar el ejemplar a ambos lados después de la prueba de retroceso (para los ejemplares en proceso de adiestramiento).**
4. La Tabla de resonancia.

##### **... d). Faltas descalificantes**

Cuando un ejemplar haya cometido una falta descalificante en cualquier momento de la competencia, el Juez debe tomar el micrófono y retirarlo, en los siguientes casos:

No.	FALTA DESCALIFICANTE	Número de Jueces que deben Reportar
1	Los que brinquen con el jinete, o con la silla sola, al iniciar o durante la competencia	1 juez
2	Los que sangren por la boca o de una herida abierta, salvo verificación del Veterinario de Prepista para confirmar que se trata del desprendimiento de un incisivo o premolar de leche, por muda.	1 juez



3	Los que se detengan o inmovilicen (“retaquen”), es decir, que se planten y se nieguen a seguir o a voltear a un lado o al otro.	1 juez
4	Los que sean castigados por el montador en la pista, o castigados con elementos eléctricos, espuelas, tachuelas, o cualquier otro implemento punzante, o de castigo prohibidos por estos reglamentos. Esta causal puede ser reportado por cualquier miembro del Cuerpo Técnico de la Exposición Equina.	1 juez
5	Los conducidos por montadores en estado de embriaguez, o intoxicación; o vistiendo uniforme distinto al establecido por estos reglamentos. Esta causal puede ser reportado por cualquier miembro del Cuerpo Técnico de la Exposición Equina.	1 juez
6	Girar dos o más vueltas sobre el mismo poste durante la ejecución de la prueba del ocho.	1 juez
7	Girar sobre o salirse de la Tabla de Resonancia o no hacer el recorrido completo acorde con lo dispuesto en estos reglamentos.	1 juez
8	Los que demuestren no estar en condiciones óptimas para competir.	1 juez
9	Los que pierdan dos o más herraduras simultáneas durante la competencia.	1 juez
10	Aquellos cuyo andar no corresponda al que se juzga.	1 juez
11	Los que no retrocedan después de terminado el ocho <b>o levanten las dos manos, de manera simultánea, mostrando clara indocilidad durante el retroceso o en cualquier momento de la competencia.</b>	1 juez
12	<b>Los ejemplares en proceso de adiestramiento que no flexionen el cuello a ambos lados después del retroceso.</b>	1 juez
13	Los que presenten hiperflexión del tren posterior (calambres) en cualquier magnitud.	2 jueces (aplica protocolo reglamentado)
14	Los que presenten cojeras evidentes	1 juez
15	Los que presenten cola sin tono o con apariencia de cola inmóvil.	1 juez



16	Entrar su ejemplar a la Pista Sonora cuando otro ejemplar se encuentre presentando su examen en la misma.	1 juez
17	Obstaculizar o interferir el libre desempeño de los otros montadores o ejemplares que están compitiendo junto con él.	1 juez
18	No dirigirse al área de espera o bahía, en el aire que se está juzgando	1 juez

Las faltas descalificantes serán anunciadas a través del micrófono por el Juez que decida retirar el ejemplar de la competencia”.

**ARTÍCULO 2.** **Modificar** el Artículo 1. del Capítulo XVI – DE LOS GRANDES CAMPEONATOS, para reglamentar como falta descalificante durante la competencia de los Grandes Campeonatos que montador que haga el recorrido por la tabla antes de realizar la Prueba del 8 por no seguir de forma correcta el orden de las pruebas así:

**“Capítulo XVI  
DE LOS GRANDES CAMPEONATOS**

**Artículo 1. GRANDES CAMPEONATOS...**

**... Parágrafo 3. Procedimiento:** Los ejemplares ingresarán a la pista e iniciarán su recorrido hacia su derecha, manteniéndose en todo momento en la periferia de la pista, para realizar su Recorrido en Conjunto.

**En esta competencia** durante el Recorrido en Conjunto, los ejemplares en competencia **no realizarán el doble paso por la tabla de resonancia**, todo lo demás lo realizarán acorde con lo establecido en el Artículo 7- RECORRIDO EN CONJUNTO del CAPÍTULO XI – DE LOS JUZGAMIENTOS, del presente reglamento. **El montador que haga el recorrido por la tabla antes de realizar la Prueba del 8 será descalificado por no seguir de forma correcta el orden de las pruebas.**

Terminada la prueba individual, los ejemplares continúan en competencia y luego saldrán de la bahía para dar una vuelta a la pista blanda. Los ejemplares de andares compuestos harán media vuelta en Trote/Trocha y media al Galope, y los ejemplares de andares simples harán una vuelta completa en Trocha/Paso Fino.

Luego se ubicarán en **el lugar indicado por el Director Técnico de donde sólo se pondrán en movimiento para la explicación del fallo de los jueces** o para realizar las Pruebas Opcionales, **acorde con lo establecido en el Artículo 13 del Capítulo XI DE LOS JUZGAMIENTOS, de este reglamento.**



**FEDEQUINAS®**  
COLOMBIA

Cuando la comparación incluya tres (3) o más ejemplares, se excluirán del sorteo las pruebas de Cambio de Dirección y la Prueba en Paralelo, porque los jueces no pueden hacer la evaluación a los ejemplares en debida forma”.

**ARTÍCULO 3.** Esta Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá, D.C., 15 de julio del 2025.

**DIEGO FERNANDO GARCIA GIRALDO**  
Presidente Junta Directiva

**HECTOR JOSE VERGARA ROMERO**  
Presidente Ejecutivo

Elaboró: BSG/S. Técnica.  
Revisó: MHQ/S. General.